

**REF.:** Aprueba Informe Técnico de Obras Necesarias y Urgentes en conformidad a lo establecido en el artículo 91° bis del D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.

**SANTIAGO, 23 de diciembre de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 815/2025**

**VISTOS:**

- a)** Lo establecido en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos", "Ley" o "LGSE";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 21.721, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transmisión eléctrica;
- d)** Lo establecido en el Decreto Supremo N° 37 del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, que "Aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión", en adelante, "Reglamento";
- e)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 156, de la Comisión, de 31 de marzo de 2025, que "Aprueba resolución sobre el mecanismo de ejecución de obras necesarias y urgentes, de conformidad al artículo 91° bis de la Ley N° 21.721, de 2024", publicada en el Diario Oficial el 05 de abril de 2025, en adelante, "Resolución Exenta N° 156";
- f)** La carta DE 02881-25, de 15 de mayo de 2025, del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante, "Coordinador";

- g)** El Oficio ORD. N° 645, de 15 de mayo de 2025, del Ministerio de Energía;
- h)** El Oficio ORD. N° 632, de 25 de julio de 2025, de la Comisión;
- i)** La carta DE 05261-25, de 25 de agosto de 2025, del Coordinador;
- j)** El Oficio ORD. N° 777, de 01 de septiembre de 2025, de la Comisión;
- k)** Resolución Exenta N° 63, de 15 de septiembre de 2025, del Ministerio de Energía, que "Aprueba Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, correspondiente al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante, "Resolución Exenta N° 63";
- l)** Oficio ORD. N° 1268, de 23 de septiembre de 2025, del Ministerio de Energía;
- m)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 594 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2025, que "Establece listado refundido de participantes y usuarios e instituciones interesadas que constituye el Registro de Participación Ciudadana del Proceso de Planificación Anual de la Transmisión y de Obras Necesarias y Urgentes del artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, ambos correspondientes al año 2025, en adelante, "Resolución Exenta N° 594";
- n)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 595 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2025, que "Aprueba Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes en conformidad a lo establecido en el artículo 91° bis del D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante, "Resolución Exenta N° 595";
- o)** Las observaciones presentadas a la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 595, por los propietarios de las instalaciones que son objeto de obras de ampliación incluidas en la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, así como por los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana establecido en la Resolución Exenta N° 594, dentro del plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 91° bis de la Ley;
- p)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 651 de la Comisión, de 24 de octubre de 2025, que "Aprueba Propuesta Definitiva de Obras

Necesarias y Urgentes en conformidad a lo establecido en el artículo 91° bis del D.F.L. N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos”, en adelante, “Resolución Exenta N° 651”;

- q)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 656 de la Comisión, de 29 de octubre de 2025, que “Rectifica Propuesta Definitiva de Obras Necesarias y Urgentes correspondiente al año 2025, aprobada mediante Resolución Exenta N° 651 de la Comisión Nacional de Energía, de 24 de octubre de 2025, y aprueba texto refundido”, en adelante, “Resolución Exenta N° 656”;
- r)** Discrepancia N° 42-2025, presentada por Transelec S.A. contra la Propuesta Definitiva de Obras Necesarias y Urgentes aprobada mediante Resolución Exenta N° 651, rectificada mediante Resolución Exenta N° 656;
- s)** Lo señalado en el Oficio ORD. N° 1133 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se comunica el allanamiento de la Comisión Nacional de Energía respecto de la discrepancia indicada en el visto anterior;
- t)** Lo señalado en el Comunicado del H. Panel de Expertos 9 de diciembre de 2025, respecto de la Discrepancia N° 42-2025;
- u)** Lo dispuesto en el Decreto Supremo RA N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- v)** Lo señalado en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1)** Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.721, que introdujo modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de transmisión eléctrica;
- 2)** Que, el nuevo artículo 91° bis, incorporado a la Ley General de Servicios Eléctricos mediante la Ley N° 21.721, establece un proceso para determinar la ejecución de obras de expansión a que se refiere el artículo 89° de dicha ley, excluyéndolas del proceso de planificación de la transmisión regulado en el artículo 91°, en

atención a que dichas obras son necesarias y urgentes para el sistema eléctrico;

- 3)** Que, el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.721 establece que el Ministerio de Energía deberá dictar o modificar los reglamentos para dar aplicación a lo dispuesto en la referida ley, dentro del plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial, y que mientras los reglamentos o modificaciones no entren en vigencia, dichas disposiciones se sujetarán a los plazos, requisitos y procedimientos que establece la ley y a las que se establezcan por resolución exenta de la Comisión;
- 4)** Que, en virtud de lo establecido en el considerando precedente, la Comisión dictó la Resolución Exenta N° 156, que regula el mecanismo de ejecución de obras necesarias y urgentes, de conformidad al artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5)** Que, según previene el inciso quinto del artículo 5 de la Resolución Exenta N° 156, se entiende que una obra es necesaria y urgente *"...si se requiere para asegurar el abastecimiento de la demanda o aumentar la seguridad y calidad de servicio, y cuando su fecha de entrada en operación estimada, si la obra fuese considerada en el siguiente Proceso de Planificación, fuere posterior a la fecha en que se estima que se verificará la necesidad que justifica la ejecución de la misma"*;
- 6)** Que, asimismo, el inciso séptimo y final del mismo artículo 5, dispone que también se considerarán necesarias y urgentes *"...aquellas obras de transmisión asociadas a sistemas de almacenamiento de energía y a nueva infraestructura para la prestación de servicios complementarios, siempre que se trate de proyectos que cuenten con permisos ambientales o sectoriales vigentes, se justifique fundadamente la urgencia de su materialización, su ejecución implique una reducción de los costos de operación y otorgue beneficios netos al sistema, o una mejora de las condiciones de seguridad y calidad de servicio del sistema"*;
- 7)** Que, el inciso tercero del artículo 91° bis de la Ley, dispone que, de oficio o a solicitud del Coordinador o del Ministerio de Energía, la Comisión podrá dar inicio al proceso de determinación de obras necesarias y urgentes elaborando una propuesta preliminar;
- 8)** Que, por su parte, el artículo 4 de la Resolución Exenta N° 156 señala que, dentro de los primeros cinco días del mes de abril de cada año, el Coordinador o el Ministerio de Energía podrán solicitar a la Comisión el inicio del proceso de determinación de obras necesarias y urgentes que se excluyen del proceso de planificación

de la transmisión. A su turno, el artículo transitorio de la Resolución Exenta N° 156 dispone que, durante el año 2025, el plazo antes referido será, máximo, hasta el 15 de mayo del año en curso;

- 9)** Que, mediante carta DE 02881-25, de fecha 15 de mayo de 2025, el Coordinador remitió al Ministerio de Energía un listado de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 91° de la Ley y en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 156, a fin de que fuera considerado en la solicitud del Ministerio a la Comisión, para dar inicio al proceso regulado en el referido artículo 91° de la Ley;
- 10)** Que, mediante Oficio ORD. N° 645, de 15 de mayo de 2025, el Ministerio de Energía, en uso de sus facultades establecidas tanto en el artículo 91° bis de la Ley como en el artículo 4 y en el artículo transitorio de la Resolución Exenta N° 156, solicitó a esta Comisión dar inicio al proceso de determinación de obras necesarias y urgentes que se excluyen del proceso de planificación. En dicho oficio, el Ministerio hizo referencia al listado de obras que le fuera presentado por el Coordinador, referido en el considerando precedente;
- 11)** Que, mediante Oficio ORD. N° 623, de 25 de julio de 2025, la Comisión comunicó al Coordinador la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Exenta N° 156;
- 12)** Que, el Coordinador, mediante carta DE 05261-25, de 25 de agosto de 2025, comunicó a la Comisión su informe favorable respecto de la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2025 referida en el considerando anterior, en los términos del artículo 6 de la Resolución Exenta N° 156;
- 13)** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución Exenta N° 156, la Comisión, mediante Oficio ORD. N° 777, de 01 de septiembre de 2025, comunicó al Ministerio de Energía la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes del año 2025, junto con el informe favorable del Coordinador;
- 14)** Que, mediante Resolución Exenta N° 63, de 15 de septiembre de 2025, el Ministerio de Energía aprobó la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, correspondiente al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, la que fue remitida mediante Oficio ORD. N° 1268, de 23 de septiembre de 2025;
- 15)** Que, la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, correspondiente al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de

la Ley General de Servicios Eléctricos, contiene las siguientes obras de expansión:

N°	Proyecto	Propietario(s)	V.I. Referencial (USD)	Tipo de obra	Región
1	Aumento de capacidad de línea 1x66 kV Curicó – Rauquén	CGE Transmisión S.A.	5.525.433	Ampliación	Maule
2	Ampliación en S/E Ranguilí (NTR ATMT) y nuevo sistema de almacenamiento	CGE Transmisión S.A.	18.055.339	Ampliación	Maule
3	Ampliación en S/E Guindo (NTR ATMT)	Besalco Transmisión SpA	5.841.572	Ampliación	Biobío
4	Nueva S/E Raluncoyán	-	31.580.709	Nueva	La Araucanía
5	Nueva S/E Punilla	-	17.052.381	Nueva	Ñuble
6	Nueva S/E Quinchamalí	-	10.268.590	Nueva	Ñuble

**16)** Que, habiéndose dado cumplimiento a las exigencias establecidas tanto en el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos como en la Resolución Exenta N° 156, mediante Resolución Exenta N° 595, de 26 de septiembre de 2025, la Comisión aprobó la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, la cual además fue publicada en el sitio web de la Comisión, junto con todos sus antecedentes de respaldo, anexos y bases de datos, y notificada mediante correo electrónico a los propietarios de las instalaciones, así como a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana establecido en la Resolución Exenta N° 594, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la referida Resolución Exenta N° 156;

**17)** Que, dentro del plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 91 bis de la Ley, los propietarios de las instalaciones que son objeto de obras de ampliación incluidas en la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, así como los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana establecido en la Resolución Exenta N° 594, presentaron observaciones a la Propuesta Preliminar de Obras Necesarias y Urgentes, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 595; y

**18)** Que, habiéndose dado cumplimiento a las exigencias establecidas tanto en el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos como en la Resolución Exenta N° 156, la Comisión, mediante Resolución Exenta N° 651, aprobó la Propuesta Definitiva de Obras Necesarias y Urgentes del año 2025, en adelante, "Propuesta Definitiva", aceptando o rechazando fundadamente las observaciones planteadas, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la referida Resolución Exenta N° 156;

- 19)** Que, mediante Resolución Exenta N° 656 se rectificó la Propuesta Definitiva aprobada mediante Resolución Exenta N° 651, conforme a lo que se detalla en la misma Resolución Exenta N° 656;
- 20)** Que, el inciso séptimo del artículo 91° bis de la Ley, dispone que, dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la propuesta definitiva, los participantes y usuarios e instituciones interesadas podrán presentar sus discrepancias al Panel de Expertos;
- 21)** Que, dentro del plazo establecido al efecto, Transelec S.A. presentó ante el H. Panel de Expertos una discrepancia contra la Propuesta Definitiva, específicamente, respecto de la obra “Nueva S/E Raluncoyán”;
- 22)** Que, a través de Oficio ORD. N° 1133, de 4 de diciembre de 2025, la Comisión comunicó al H. Panel de Expertos su allanamiento respecto de la discrepancia presentada por Transelec S.A., en los términos indicados en el mismo oficio;
- 23)** Que, el H. Panel de Expertos, en su comunicado de 9 de diciembre de 2025, señaló que, atendido que el allanamiento de la Comisión comprende la totalidad de la materia discrepada y que no existen terceros interesados, se ordenó el archivo de los antecedentes y se dio por terminada la referida discrepancia;
- 24)** Que, el inciso noveno del artículo 91° bis de la Ley establece que la Comisión dispondrá de diez días desde la comunicación del dictamen del Panel, para remitir al Ministerio de Energía el informe técnico con su recomendación, incorporando lo resuelto por el Panel; y,
- 25)** Que, a la luz de lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso noveno del artículo 91 bis de la Ley, corresponde que la Comisión emita el Informe Técnico de Obras Necesarias y Urgentes correspondientes al año 2025, con la recomendación para el Ministerio de Energía, para efectos de lo cual se procede a dictar la presente resolución exenta.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el “Informe Técnico de Obras Necesarias y Urgentes, correspondiente al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos”, que se entiende formar parte de la presente resolución exenta para todos los efectos legales, junto con todos sus antecedentes de respaldo, anexos y bases de datos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase al Ministerio de Energía el Informe Técnico que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución exenta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el Informe Técnico que se aprueba conforme al artículo precedente en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía [www.cne.cl](http://www.cne.cl).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente resolución exenta, mediante correo electrónico, a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el Registro de Participación Ciudadana establecido en la Resolución Exenta N° 594, de 25 de septiembre de 2025.

**Anótese.**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/LZG/PMP/ABA/PFA/NLM**

**Distribución:**

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE